



ACTA NÚM 3/2014

Corporativos asistentes (9):

Por UPN:

D. José-Joaquín San Martín Murillo.

D^a Estrella Losada García

D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.

D. Jorge Pla Vidal.

Por A.I.C.C.:

D^a M^a Isabel Remón Echarri.

D. Ángel Berjón San Juan

Por A.E. Erreniega:

D. José Enrique Miranda García

D^a Izaga Mendioroz San Martín.

Por PSN-PSOE:

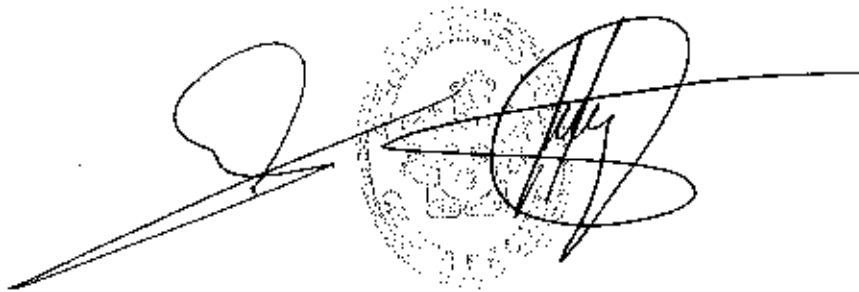
D. José Luis Sánchez Galipienzo.

A C T A

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 13:30 horas del DÍA 28 DE ABRIL DE 2014, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, nueve de los once miembros de pleno derecho que constituyen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Joaquín San Martín Murillo, asistidos del Sr. Secretario del Ayuntamiento, D. Juan Ignacio Zubiaur Carreño.

Se encuentran ausentes los Concejales, D^a Isabel M^a Iglesias Labarta (UPN), fuera del Municipio, y D. Miguel Sanz Izco (Nabai 2011).

La Presidencia, previo declarar la sesión a puerta abierta, da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los siguientes asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria:



1º.- Elecciones al Parlamento Europeo, 25-5-2014: Sorteo de las Mesas Electorales.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

«De conformidad con el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 6 de febrero de 2014, se ha procedido mediante la aplicación informática “CONOCE” proporcionada por la Oficina del Censo Electoral, al sorteo aleatorio de los miembros titulares y suplentes que han de integrar las cuatro mesas electorales previstas en la Cendea (una en Astráin, otra en Gazólaz y dos en Cizur Menor), para la celebración de las Elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el 25 de mayo de 2014 y cuyo resultado de miembros titulares es el siguiente, además de los dos suplentes y siete de reserva por cada uno de aquéllos. Titulares y suplentes:

MESA 1/001/A (ASTRÁIN)		
CARGO	CATEGORÍA	ELECTOR
Presidente	Titular	García Apestegúa, Amaya
1er Vocal	Titular	Visiers Elizaincin, Adriana María
2º Vocal	Titular	Lizarraga Pérez, Ángel Gabriel
Presidente	1er Suplente	Baïnes Gracia, María Idoya
Presidente	2º Suplente	Ortiz Arechaga, Ramón Adolfo
1er Vocal	1er Suplente	Etxeberria Erauskin, June
1er Vocal	2º Suplente	Subiza Iturri, Edurne
2º Vocal	1er Suplente	Lacunza Lizasoáin, José Fermín
2º Vocal	2º Suplente	Arrondo Uruñuela, Elena

MESA 1/001/B (GAZÓLAZ)		
CARGO	CATEGORÍA	ELECTOR
Presidente	Titular	Caro Santamaría, Begoña
1er Vocal	Titular	Ayasa Ibáñez, José Antonio
2º Vocal	Titular	Andueza Goyeneche, Roberto
Presidente	1er Suplente	Aguirre Calvo, Fernando
Presidente	2º Suplente	Valgañon Villanueva, Álvaro
1er Vocal	1er Suplente	Tanko Maestro, Ana Marta
1er Vocal	2º Suplente	Rodríguez Palenzuela, Sarai
2º Vocal	1er Suplente	Palenzuela Molerés, Lucía
2º Vocal	2º Suplente	Navarrete Tirapu, Itziar



MESA 1/002/A (CIZUR MENOR)		
CARGO	CATEGORÍA	ELECTOR
Presidente	Titular	García De Gurtubay Galligo, Iñaki
1er Vocal	Titular	Fernández García De Eulate, Itziar
2º Vocal	Titular	Echeverría Garayalde, Rafael
Presidente	1er Suplente	Calvo Miranda, Juan José
Presidente	2º Suplente	Barbería Ardanaz, Iban
1er Vocal	1er Suplente	Arenas López, Luz María
1er Vocal	2º Suplente	Aliende Urtasun, Ana Isabel
2º Vocal	1er Suplente	Ibáñez Gabilondo, Raquel
2º Vocal	2º Suplente	González Alonso, Mónica María

MESA 1/002/B (CIZUR MENOR)		
CARGO	CATEGORÍA	ELECTOR
Presidente	Titular	Mendía Aramendi, Ángel
1er Vocal	Titular	Parada Rey, Julio Manuel
2º Vocal	Titular	Ruiz-Canela López, Miguel Gaspar
Presidente	1er Suplente	Urien Angulo, Begoña
Presidente	2º Suplente	Leceta Del Castillo, Óscar Julián
1er Vocal	1er Suplente	Monge Barrio, Carmen
1er Vocal	2º Suplente	Pérez Negro, Alfonso
2º Vocal	1er Suplente	Sánchez Ganuza, Leire
2º Vocal	2º Suplente	Vicente Irujo, Ana

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna observación? Ninguna. Se dan por enterados del resultado del sorteo celebrado.

2º.- Urbanismo: Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela 259 del polígono 3, en Gazólaz, promovido por la Asesoría OAG S.L.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

«D. Ramón Andueza Díaz, en representación de Asesoría OAG S.L. ha presentado en el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur un Estudio de Detalle sobre la Sub-Unidad U-6.4 de las Normas Subsidiarias de Gazólaz, parcela catastral 259 del polígono 3, redactado por el Arquitecto Don Francisco Manuel Zuasti Elizondo, con fecha de febrero de 2014, promoviendo la modificación de las alineaciones de



la parcela consistente en mantener la alineación obligatoria sobre la fachada principal, si bien localizada más próxima al lindero Norte con la carretera.

Informado favorablemente el documento por los servicios municipales, es aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 44/14, de fecha 3 de marzo de 2014, sometiéndose a información pública durante veinte días en el Boletín Oficial de Navarra nº 49, de 12/3/2014, y publicado en los diarios editados en Navarra, sin que conste presentada alegación ninguna.

Por consiguiente, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere al Pleno el artículo 22.2-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y procedimiento establecido en los artículos 76 y 74, en relación con el artículo 62.1, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle.

2º.- Remitir al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio el documento aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.»

Presidencia, muchas gracias. Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales ¿alguna intervención? Ninguna. Sometida a votación la propuesta de acuerdo queda aprobado por unanimidad.

3º.- Intervención: Asignación de retribuciones complementarias *(pendiente del Pleno último anterior)*

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

«En la sesión de Pleno celebrada el día 3 de abril de 2014, en relación con la propuesta de la Alcaldía se acordó por unanimidad n del siguiente Acuerdo: "Modificar la plantilla orgánica del 2013 creando la plaza de Intervención y proveyéndola interinamente con personal propio del Ayuntamiento que cumpla los requisitos legales y condicionando la revisión de las retribuciones complementarias para su aprobación definitiva."»

Consecuentemente, se encuentra pendiente la revisión de las retribuciones complementarias, a cuyo objeto se formula la propuesta informada para el citado Pleno último anterior:

"Asignar a dicho puesto la retribución complementaria del 35% de incompatibilidad, obligatoriamente establecido en la Ley Foral 4/2011, de 17 de



marzo, por la que se modifica el Título VII de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra. Además, la Alcaldía propone la asignación de las retribuciones complementarias del 20%, de puesto de trabajo, y del 8%, de prolongación de jornada, basándose en el promedio de las retribuciones complementarias del mismo puesto de trabajo en otras entidades locales»»

Presidencia, muchas gracias. Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales ¿alguna intervención?

Sr. Miranda, nosotros ya explicamos en Comisión cuál era la idea de Erreniega sobre este puesto de trabajo: Que fuera en exclusividad, y admitiríamos el 63% de complementos de los diferentes conceptos que había propuestos. Visto que Alcaldía sigue proponiendo el planteamiento de la incompatibilidad nosotros plantearíamos una alegación en el siguiente sentido: Ya dijimos en su día que la asignación del complemento de incompatibilidad al puesto nos creaba dudas sobre todo a la vista de las discrepancias que mantenemos con el puesto de Secretario. Para que el día de mañana no prospere o para que el día de mañana no se produzca esta situación, nosotros admitiríamos el planteamiento que se está haciendo aquí de incompatibilidad siempre y cuando se añada a este acuerdo el listado de las diferentes titulaciones que son necesarias para cubrir el puesto de Interventor en este Ayuntamiento. Y que quede claro que, independientemente de cuál sea la titulación de los futuros o futuras personas que puedan acceder a este puesto de trabajo, todas esas titulaciones no se pueden ejercer fuera de este Ayuntamiento; es decir que si el que accede al puesto es Abogado no quiere decir que no pueda estar de Abogado fuera pero sí de Economista. No, no, no podrá estar de Abogado ni de Economista, tanto las titulaciones medias como las superiores que le habilitan para el puesto, de forma que quede clara la incompatibilidad para este puesto. Si estamos pagando el 35% de incompatibilidad que quede claro que no puede ejercer ninguna de esas profesiones fuera del Ayuntamiento. En segundo lugar, que quede claro que si ejerce otro trabajo fuera del Ayuntamiento que esté fuera de la incompatibilidad tendrá que ser fuera del horario oficial del Ayuntamiento. Y aquí entramos en duda con relación al tema de la ampliación. ¿Qué jornada? Porque la ampliación de jornada tiene cierta incompatibilidad horaria, a su vez, con la posibilidad de que una persona ejerza un segundo puesto de trabajo fuera del Ayuntamiento, porque si tiene prolongación de jornada pues esa prolongación de jornada evidentemente le va a obligar a estar a disposición del Ayuntamiento frente a otros trabajos que tenga, entonces que esto quede claro en cualquier circunstancia. Si esto se admite nosotros admitiríamos la incompatibilidad pero con estas aclaraciones para evitar futuras polémicas con las personas que puedan ocupar de ahora en adelante este puesto de trabajo.



Sr. Berjón, no veo dificultades en que esto pueda ser añadido si, además, en el futuro evita cualquier posible interpretación.

Sr. Miranda, el 100% de la interpretación ninguna ley la tiene por eso sino no estaría en los Tribunales. Pero yo espero, nosotros pensábamos que con este añadido pues a lo mejor alguien cuando se presente pues sabe a lo que le lleva la incompatibilidad en el puesto y a lo mejor dice bueno pues no me merece la pena o sí me merece la pena. Pero si viene, sabe a lo que se atiene.

Sr. Pla, ¿que el Pleno imponga al puesto de trabajo una condición que la ley no exige obliga al interesado a aceptar algo que la ley no le impone por el hecho de que el Pleno lo haya decidido? Por ejemplo, las titulaciones para el puesto de Interventor que son: Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía y Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, esas cuatro son las que dice la ley. ¿Si el interesado es interventor por ostentar el título de Derecho puede ejercer Económicas si también tienes el título?

Sr. Secretario, la incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas es un imperativo legal respecto del título por el cual se accede al puesto de interventor a partir de la Ley Foral 4/2011. Por ejemplo, puede ser uno Licenciado en Ciencias Económicas y obtener la habilitación de Intervención por medio de ese título, por tanto, será ese título el que no podrá ejercer.

Sra. Losada, ¿y si tiene Políticas o Derecho por ejemplo puede ejercer?

Sr. Secretario, o si tiene Farmacia o es fontanero.

Sra. Losada, entonces la propuesta de Enrique es más restrictiva que la propia Ley. ¿Se puede hacer, es legal?

Sr. Secretario, no yo creo que lo que ha dicho es que el título por el cual accede al puesto de trabajo le inhabilite para el ejercicio de esa misma titulación o licenciatura.

Sr. Miranda, no, yo he dicho que si hay por ley cinco títulos que habilitan para ser Interventor en este Ayuntamiento, propongo que la persona que acceda no pueda ejercer ninguno de esos cinco títulos, porque una persona que entra de Interventor no debe ejercer fuera de este Ayuntamiento un título similar. Debemos restringir al máximo el ejercicio fuera del Ayuntamiento que pueda suponer en un momento concreto una colisión de los intereses públicos con los intereses privados que esté defendiendo en otro puesto de trabajo. Es decir, que si el



Interventor está haciendo de contable en otra empresa puede haber una colisión clara. Yo lo que estoy intentando plantear es que la incompatibilidad le lleve a no ejercer ninguno de esos trabajos. No uno sólo sino todos aquellos que en el momento habilitan. Entiendo que el Ayuntamiento puede imponer al puesto de trabajo una serie de restricciones, además estamos poniendo unos complementos adicionales, no la exclusividad. La exclusividad es un complemento del 55% y que no pueda ejercer ninguna profesión fuera de este Ayuntamiento. Lo que yo estoy proponiendo es que podrá ser fontanero, como acaba de decir el Sr. Secretario, o farmacéutico pero no podrá trabajar de Abogado o de Economista o de no sé qué más. Eso es lo que estoy proponiendo.

Sr. Secretario, no se puede pedir una restricción que la Ley no exige. Es decir, si uno accede en virtud de una titulación no hay por qué, en base a otra que pueda tener u obtener incluso con posterioridad, restringirle el ejercicio de esa segunda titulación. Si uno accede a Interventor como Licenciado en Ciencias Económicas no se le puede decir que no ejerza el Derecho. Las restricciones son tasadas por ley y no se pueden establecer arbitrariamente. La ley define perfectamente lo que es incompatibilidad y lo que es exclusividad.

Sra. Losada, entonces, ¿lo que está proponiendo Enrique es o no es legal?

Sr. Secretario, el Sr. Miranda está proponiendo que el Interventor no ejerza privadamente ninguna de las titulaciones que prevé la Ley Foral 4/2011 que posibilitan su habilitación como Interventor, al margen de cuál sea el concreto título por el que el interesado accede a dicho puesto de trabajo. ¿Es así no? En mi opinión no es legal porque no se puede restringir un título que no ha servido o utilizado para nada. Por ejemplo, un Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas, si es habilitado como Interventor por ser Licenciado en Ciencias Políticas no se le pueden restringir otras capacidades legales que pueda ostentar.

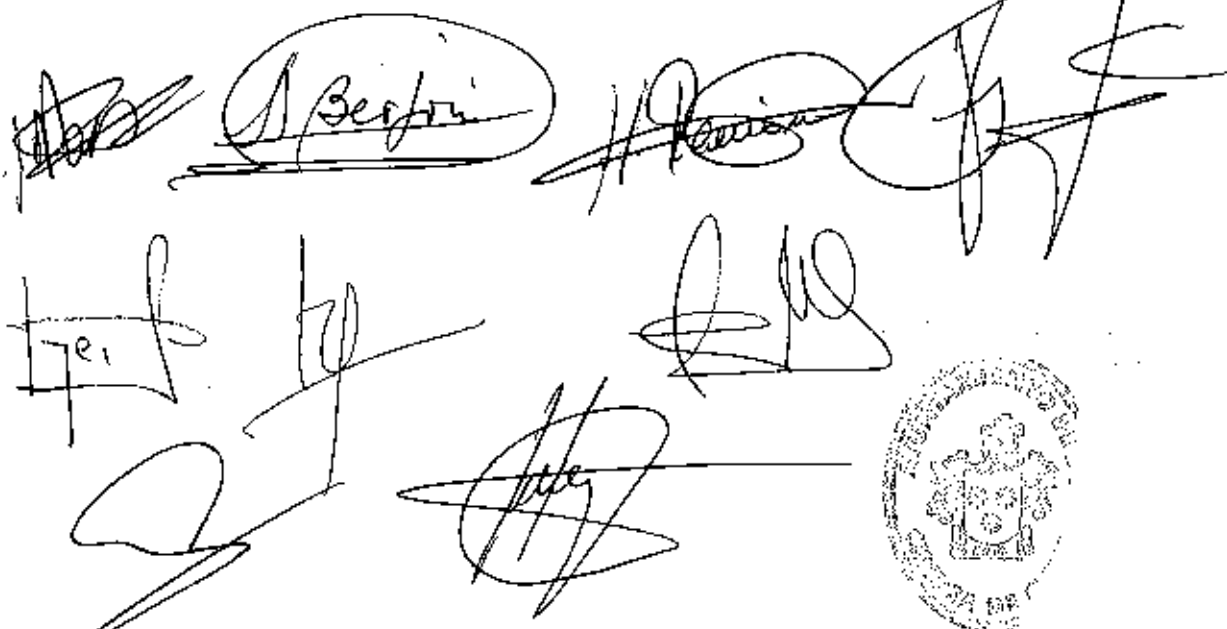
Sr. Berjón, este Ayuntamiento no puede ser es más restrictivo que la propia Ley. Es decir, si este Ayuntamiento a mí me obligara a hacer una cosa que la Ley me ampara y este Ayuntamiento me lo impidiera, yo podría impugnar eso. Nosotros no podemos obligar a alguien a hacer algo que la ley se lo permite, porque lo que haría sería impugnarlo, es decir, este Ayuntamiento ha tomado una decisión pero hay una ley que a mí me ampara a no hacerlo, entonces nosotros no podemos ser más restrictivos que lo que la ley sea. No podemos plantear cosas que vayan contra lo que la ley ya contempla. Entonces si la ley da una serie de medidas restrictivas, muy bien, aplíquense, pero nosotros no podemos ser más restrictivos que la propia ley.

Sr. Miranda, puesto que se está rechazando mi alegación sin que se ponga a votar. Simplemente como el Sr. Secretario ha hecho una advertencia digamos así de ilegalidad, de irregularidad o como se quiera llamar, nosotros simplemente vamos a votar en contra de la propuesta porque pensamos que la ley ampara perfectamente a este Ayuntamiento mediante la exclusividad a exigir la dedicación exclusiva de esa plaza. Es decir la Ley te da dos regimenes y este Ayuntamiento puede optar libremente para eso está el voto. Entonces nosotros ya dijimos en Comisión que estábamos por la exclusividad, hemos visto que a este Pleno no se ha traído la propuesta que nosotros defendimos, por lo que vamos a votar en contra de esta propuesta de Alcaldía, dado que pensamos que la alternativa es que sea en exclusividad y que para eso pagamos un 63% de complemento, que es la exclusividad, más un 8%.

Presidencia, Pasamos a votar. ¿Votos a favor de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Sr. Secretario, queda aprobada por mayoría absoluta con los votos en contra (2) de Erreniega y (7) a favor del resto de los corporativos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:15 horas, de orden de la Presidencia se levanta la sesión de la cual se extiende la presente Acta en diez pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie F, hojas nº 22742 a 22745, ambos inclusive, escritas por ambas páginas, selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por el Sr. Alcalde-Presidente y Secretario, y, al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, DOY FE.



The image shows several handwritten signatures in black ink. The most prominent one is a large signature that appears to be 'A. Bertrán'. To its right is another large signature that looks like 'A. Erreniega'. Below these are several other smaller and less legible signatures. In the bottom right corner of the signature area, there is a circular official stamp of the Ayuntamiento de Erreniega, featuring a coat of arms and the text 'AYUNTAMIENTO DE ERREÑEIGA' and '1987'.